

Tacna

26 NOV 2013

OFICIO MULTIPLE N° 348 2013-CA-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA.

**SEÑOR (A) (ITA):**

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN INICIAL  
DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECTOR(A) DE LAS CEBAS y CEBE  
DIRECTOR(A) DE CETPROS  
DIRECTOR(A) DE INSTITUTOS SUPERIORES

**PRESENTE-**

**ASUNTO :** REMITIR ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2014

**REF. :** D.LEG. N° 276- LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE  
REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO  
: LEY 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL  
: MANUAL NORMATIVO DEL PERSONAL N° 001-92-DNP  
: OFICIO MULTIPLE N° 109-2013-UPER-OAD-D- DRSET/GOB.REG.TACNA

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez solicitarle se sirva remitir el Rol de Vacaciones para el año 2014 de todo el **personal directivo y administrativo a su cargo.**

Motivo por el cual se le recuerda que el Rol de Vacaciones deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral Institucional, conforme lo especifica en el artículo 24° inciso d) del D. LEG. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos: **“Gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas”**, asimismo, el manual normativo de personal N° 001-92-DNP “Control de Asistencia y Permanencia” aprobada mediante R.J. N° 010-92-INAP/DNP establece lo siguiente: **“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatoria e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden ser acumuladas hasta dos periodos, del mismo modo, las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente”.**

Asimismo, de acuerdo a la ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, norma lo siguiente: **“Los profesores que laboran en las áreas de Gestión Institucional, formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica gozan de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año, las cuales no son acumulables. Los profesores que laboran en el área de Gestión Institucional, para tener derecho a las vacaciones deberán contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrados. Las licencias sin goce de remuneraciones y sanciones no son de cómputo para el cálculo del ciclo laboral ocasionando la postergación de las vacaciones por el mismo periodo”.**

Los profesores con encargatura de dirección podrán hacer uso de sus vacaciones después de cumplir un año efectivo siempre y cuando continúen en el cargo; caso contrario deberán hacer uso de sus vacaciones en forma normal por sesenta (60) días durante los meses de enero y febrero.

Los formatos de: solicitud y resolución de vacaciones, se encuentran a disposición en el siguiente link <http://www.educaciontacna.edu.pe/web/control-de-asistencia.php>. Dicha información deberá ser remitida físicamente a la DRSET, con copia a la UGEL que pertenece. Bajo responsabilidad administrativa funcional.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
- TACNA-

MCPC/DRSET  
RHQDR./J.OAD  
JRMCH./J.UPER  
ESOJ/CA